



RAD No. 26-240-114943

Barranquilla, 30/03/2026

Señor(a)

OSVALDO DE JESUS DIAZ HERRERA
osvaldo.diazherrera.123@gmail.com
osvaldodirazherrera123@gmail.com

Contrato: 48041682

Dirección Prestación del Servicio: Transversal 1A3 Bis Diagonal 72 – 21 de Soledad – Atlántico

Asunto: Solicitud recibida el día 16 de marzo 2026, radicada bajo el No. 26-007220

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Para acceder al Crédito Brilla se exige que el beneficiario cumpla con los términos y condiciones establecidos por La Empresa. Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor, propietario o usuario del servicio de gas natural.

De acuerdo con la verificación realizada, el Crédito Brilla fue adquirido por la señora Lib** d** Soc**** Oro*** Pal*****, quien en calidad de usuaria del servicio autorizó el cobro del crédito en la facturación.

Que para poder el usuario del servicio tomar el crédito Brilla debía contar con un codeudor que respalde la obligación. Cuando el deudor cambia de domicilio debe solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural; si no se realiza dicho traslado, la deuda se traslada al codeudor del crédito, dado que el inmueble no es solidario con la obligación.

De acuerdo con lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P. procedió a retirar de la factura el cobro correspondiente al Crédito Brilla; por tanto, en la próxima factura no se verá reflejado ese concepto.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

RGA/73

Número interacción 238576275.